

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

17425 *Resolución de 29 de julio de 2026, de la Universitat Politècnica de València, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Carles Hernández Luz.*

De conformidad con la propuesta elevada por la comisión de selección encargada de juzgar el concurso convocado por Resolución de 8 de mayo de 2026 de esta Universidad, código concurso 166/25 (plaza cód.: 7243), (BOE de 19 de mayo de 2026) y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto décimo de la citada convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Carles Hernández Luz, con documento nacional de identidad ****212**, Profesor/a Titular de Universidad de la Universitat Politècnica de València, del área de conocimiento «Arquitectura y Tecnología de Computadores», adscrita al Departamento de Informática de Sistemas y Computadores.

La fecha de efectos de la toma de posesión como Profesor Titular de Universidad será el día 1 de septiembre de 2026.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Valencia, 29 de julio de 2026.–El Rector, José Esteban Capilla Romá.